



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000152 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 ABR 2014

VISTO:

El Informe N° 11-2014-GOBIERNO-REGIONAL DE TUMBES-PROC-PUB, de fecha 21 de febrero del 2014, y el Informe N° 152-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de Marzo del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, a cargo del Dr. Gastón Saavedra García, mediante Informe N° 11-2014-GOB.REG.TUMBES-PROC.PUB, ha solicitado la Nulidad de Oficio de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0209-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 12 de Noviembre del 2012, la misma que reconoce al administrado (pensionista), **PERICHE MEDINA JULIO ANTONIO**, la suma de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 NUEVOS SOLES, (S/. 203,754.80), por concepto del beneficio de Refrigerio y Movilidad, equivalente al 10% del ingreso mínimo vital.

Que, de lo antes mencionado el administrado interpone Demanda de Cumplimiento de Actuación Administrativa, contra el Gobierno Regional de Tumbes y otros, la misma que ha sido tramitado por ante el Juzgado Mixto Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Exp N° 00050-2013-0-2601-JM-CA-01, siendo esto resuelto declarándolo Improcedente mediante Resolución de Sentencia N° Tres, de fecha 26 de Julio del 2013, la misma que fue apelada por el accionante, y



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000152 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 ABR 2014

*Opinando* que el pedido de Nulidad de Oficio de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0209-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, se declare fundado, de conformidad con el inciso 1º del artículo 10º de la Ley de los Procedimientos Administrativos General – Ley Nº 27444.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0209-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 12 de noviembre del 2012, emitida por el la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, por contener vicios que causan su nulidad de pleno derecho, al haber contravenido la constitución, a las leyes o normas reglamentarias, conforme al Inciso 1º del artículo 10º de la Ley Nº 27444.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente al Administrado PERICHE MEDINA JULIO ANTONIO, a la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, a la Procuradora Publica Regional, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DÓSES  
PRESIDENTE REGIONAL